

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Organismos Descentralizados Estatales del Estado de Chihuahua**

<b>Orden de gobierno o Poder de gobierno o ámbito al que pertenece</b>	<b>Estatal</b>	<b>Nombre del Sujeto Obligado</b>	<b>Fideicomiso Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua</b>
<b>Tipo de sujeto obligado</b>	<b>Fideicomiso</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>09 de Febrero de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-091/2016</b>
	<b>Administración autónoma</b>		

**CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

**ARTÍCULO 77.** Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Descripción de la obligación	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.		X	El artículo séptimo del decreto de creación establece que el fideicomiso no tendrá estructura orgánica ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal.
III	Las facultades de cada Área		X	Derivado del análisis de su normatividad aplicable y basándose en lo establecido en el artículo séptimo del acuerdo de creación del mismo que declara que el sujeto obligado no contará con estructura orgánica y por lo tanto no contará con áreas específicas
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos		X	Atendiendo a su acuerdo de creación en su artículo 7 que establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica y el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación que también establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica, por lo que se interpreta que de igual manera carecerá de áreas de trabajo.
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.		X	Dentro de su estructura no establece el tener personal a su cargo, por lo que no se cuenta con un directorio de servidores públicos, para fundamentar esta declaración, el artículo 7 que establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica y el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación que también establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica.
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.		X	El Sujeto Obligado carece de gastos de operación, así mismo se debe mencionar que el Fondo Mixto CONACYT no cuenta con recurso propio y es operado por la Secretaría de Economía a través del Instituto de Innovación y Competitividad y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y según el decreto de creación del sujeto obligado los cargos serán honoríficos, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X		
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.		X	Atendiendo a su acuerdo de creación en su artículo 7 que establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica y el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación que también establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica ni personal.
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.		X	Atendiendo a su acuerdo de creación en su artículo 7 que establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica y el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación que también establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica.
XII	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.		X	El Sujeto Obligado carece de personal, así mismo atendiendo a su acuerdo de creación en su artículo 7 que establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica y el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación que también establece que el fideicomiso no tendrá una estructura orgánica
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	X		
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	Del análisis de su normatividad se establece en el artículo tercero de su acuerdo de creación que los cargos serán honoríficos aunado a esto en el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación se declara que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento, por lo que carece de la facultad de realizar convocatorias a ocupar dichos cargos.

XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del programa. c) Periodo de vigencia. d). Diseño, objetivos y avances. e) Métras físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas. g) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:		X	El artículo primero del decreto de creación en el que se menciona que el fideicomiso se crea como un instrumento financiero para operar el fondo inherente a su denominación, por lo tanto, atendiendo a su naturaleza, el sujeto no está facultado para otorgar subsidios, estímulos o apoyos.
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.		X	Atendiendo al análisis de su normatividad se establece en el artículo tercero de su acuerdo de creación que los cargos serán honoríficos aunado a esto en el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación se declara que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.		X	Dicha aseveración se funda en la falta de personal del fideicomiso, aunado a eso, el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación declara que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento.
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.		X	Dicha aseveración se funda en la falta de personal del fideicomiso, aunado a eso, el punto 3 del capítulo II de su reglamento de operación declara que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento.
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	X		
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	X		
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.		X	Esta actividad no es parte de la naturaleza del fideicomiso, atendiendo al análisis de su normatividad aplicable el artículo primero de su decreto de creación establece que su objetivo es operar el fondo inherente a su denominación y que será el Ejecutivo del Estado el que promoverá las solicitudes de inscripción por conducto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X		
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X		
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		
XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva. 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre		X	De acuerdo al estudio de su decreto de creación y reglamento operativo se desprende que el sujeto obligado carece de capacidad para llevar a cabo las acciones marcadas por dicha fracción, pues el Fideicomiso se crea como un instrumento financiero para operar el fondo inherente a su denominación.
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	X		

XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	X		
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	X		
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.		X	Derivado de las manifestaciones del sujeto obligado se establece que fideicomiso no maneja inventario, aunado a esto para una mayor fundamentación, se desprende del decreto de creación y de las reglas de operación que el fideicomiso carece de un patrimonio propio, además el artículo primero de su decreto de creación establece que su objetivo es operar el fondo inherente a su denominación por lo que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar el inventario
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana		X	Atendiendo a lo establecido por las reglas de operación y el decreto de creación del Sujeto Obligado se desprende, que el fideicomiso carece de cualquier facultad para implementar mecanismos de participación ciudadana.
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	X		
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos		X	El análisis de las atribuciones del sujeto obligado encontradas en su decreto de creación y sus reglas de operación, se desprende que no existe facultad alguna para realizar las acciones mencionadas anteriormente, por lo que se declara la inaplicabilidad de la misma.
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.		X	No se desprende facultad alguna en la normatividad aplicable al fideicomiso que le permita realizar estudios financiados con recursos públicos, por lo que esta fracción no es aplicable
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	El artículo séptimo del decreto de creación establece que el fideicomiso no tendrá estructura orgánica ni contará con personal para su operación, distinto al que la fiduciaria designe para su administración entre su personal. Derivado de lo anterior, se declara la inaplicabilidad de la fracción.
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	El decreto de creación y las reglas de operación establecen que el fideicomiso carece de un patrimonio propio, además el artículo primero de su decreto de creación manifiesta que su objetivo es operar el fondo inherente a su denominación por lo que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar donaciones hechas a terceros.
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X		
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	X		
XLVII	XPara efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	El sujeto no cuenta con atribuciones para la realización de dicha actividad, así como lo contemplado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la intervención de comunicaciones podrán ser solicitadas únicamente por las autoridades facultadas o los Ministerios Públicos de las Entidades Federativas.
XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

**ARTICULO 77.** Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, además, deberán transparentar:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
I	. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	X	
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso.	X	
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X	
IV	. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X	
V	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X	
VI	El padrón de beneficiarios, en su caso.	X	

VII	Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	X		
VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	X		